

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

A los escritos folios 20 y 21: a todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo en consideración que los argumentos vertidos en el recurso no son susceptibles de alterar la fundamentación de la sentencia recurrida, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, escrita a fojas 133 y siguientes, dictada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Providencia en los autos Rol N° 57.058-P-2018.

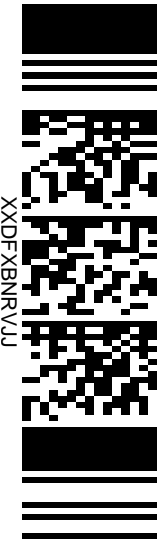
Regístrese y devuélvase.

N°Policía Local-14-2020.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Inelie Duran M., Maria Paula Merino V. Santiago, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a catorce de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.